



RESOLUCIÓN 171 DEL 2025

(10 de abril de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN PARA SER FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE YAGUARÁ- HUILA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2019, reformó el Sistema General de Regalías, y modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el régimen y compensaciones del Sistema General de Regalías (SGR).

Que la Ley 2056 de 2020 reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, estableciendo la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, el control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

Que en el artículo 31 de la citada Ley estableció el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, el cual comprende las siguientes etapas: 1. formulación y presentación; 2. viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; 3. priorización y aprobación, y 4. ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantarán conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología.

Que la Ley 2056 de 2020 en el artículo 34 establece que la viabilidad de los proyectos de inversión financiados con recursos de las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias; y la asignación para la Inversión Regional corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Dicha viabilidad, se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación.

Que igualmente en el artículo 36 de la precitada ley, dispone que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Decreto 1821 de 2020 en el artículo 1.2.1.2.1 dispone que la priorización es una decisión a cargo de la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez que han sido viabilizados y la aprobación es decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, para la financiación de proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 1.2.1.2.5. del mismo decreto, establece que los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa observancia del cumplimiento de las características a que refiere el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, respecto a las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local, ante la Secretaría de Planeación del respectivo municipio.

Proyectó: Nelson Celis Quintana. Asesor Externo Regalías	Revisó: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo - Asesor Jurídico	Aprobó: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma:	Firma: 	Firma: 





Que el artículo 1.2.1.2.11 determinó que corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en este artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que de conformidad con los lineamientos de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1081 de 2021 y directrices del DNP el municipio de Yaguará, realizó el ejercicio de Planeación incorporando en el Plan de Desarrollo Territorial "YAGUARÁ PARA TODOS 2024 – 2027" un capítulo independiente denominado "Inversiones con cargos al Sistema General de Regalías 2024 – 2027 en el cual se incluyó una iniciativa denominada **"FORTALECER EL DESARROLLO ECONÓMICO, Y LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DEL MUNICIPIO"**

Que verificados los saldos presupuestales del SGR de las diferentes fuentes de financiación del SGR a la fecha el Municipio de Yaguará- Huila cuenta con recursos disponibles en el Bienio 2025-2026, para la aprobación de proyectos y ajustes de inversión del SGR, así:

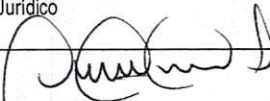
CONCEPTO DE GASTO	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR)	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATEGORÍA	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES (FONPET)
SALDO PENDIENTE DE ASIGNACION PRESUPUESTAL	4.738.563.475	2.635.881.291	1.123.632.433	458.548.954	56.316.156

Fuente Min-Hacienda y entidad Territorial.

Que el Municipio de Yaguará, formuló y presentó ante el Municipio de Yaguará – Huila el proyecto denominado **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PARQUE ECOTURISTICO MIRADOR SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ - DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, el cual una vez cargado al SUIPF SGR, se le asignó el código BPIN 2025418850005, y que una vez revisado cumple con los requisitos establecidos en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión y con el Acuerdo Único 012 de 2024 de la Comisión Rectora del SGR para ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías - SGR y Propios en FASE 2, como se detalla a continuación.

SECTOR	NOMBRE	VR. PROYECTO	RECURSOS SGR Municipio	RECURSOS PROPIOS MUNICIPIO	ENTIDAD EJECUTORA
35- Comercio, Industria y Turismo	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PARQUE ECOTURISTICO MIRADOR SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ - DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$249.019.281.00	\$249.019.281.00	\$0,00	MUNICIPIO DE YAGUARÁ

Que la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Yaguará, emitió concepto de viabilidad favorable, de fecha 4 de Abril de 2025, firmada Por el Ingeniero YANFRANSO LOPEZ LAVERDE Secretario de Planeación e Infraestructura, para el proyecto **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PARQUE ECOTURÍSTICO MIRADOR SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ - DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, el cual una vez cargado al SUIPF SGR, se le asignó el código BPIN 2025418850005, con base en las certificaciones, documento técnico, presupuesto y demás soportes que se encuentran en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR – SUIFP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1821 de 2020 y Acuerdo Único y 12 de 2024 de la Comisión Rectora del S.G.R., en cumplimiento de los requisitos generales y sectoriales de un proyecto en fase 2 para estudios y diseños.

Proyectó: Nelson Celis Quintana. Asesor Externo Regalías	Revisó: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo - Asesor Jurídico	Aprobó: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma:	Firma: 	Firma: 



Que este proyecto de inversión tiene correspondencia directa con las siguientes iniciativas de inversión, registradas en el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, del Municipio de Yaguará.

SECTOR	NOMBRE DEL PROYECTO
35-COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	FORTALECER EL DESARROLLO ECONÓMICO, Y LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DEL MUNICIPIO.

Que el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión financiados con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que la entidad designada como ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Yaguará Huila,

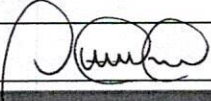
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: VIABILIZAR, PRIORIZAR y APROBAR el siguiente proyecto de inversión y designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría, como se detalla a continuación:

Proyecto de inversión denominado “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, ADECUACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PARQUE ECOTURISTICO MIRADOR SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ - DEPARTAMENTO DEL HUILA”, el cual una vez cargado al SUIPF SGR, se le asigno el código BPIN 2025418850005;

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025418850005	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PARQUE ECOTURÍSTICO MIRADOR SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ - DEPARTAMENTO DEL HUILA	35- Comercio, Industria y Turismo.	FACTIBILIDAD - FASE 2	\$249.019.281.00
FUENTES	TIPO DE RECURSO		CRONOGRAMA MGA	VALOR
Municipios - YAGUARÁ	SGR- Asignaciones Directas		2025	\$249.019.281.00
Valor Aprobado por el Municipios - YAGUARÁ		\$249.019.281.00		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
FUENTE	TIPO RECURSO	VIG. PRESUP UESTAL SGR	VALOR APROBADO	VIGENCIA FUTURA PARA LA RECEPCION DE BIENES Y SERVICIOS	Vr APROBA DO VIG. FUTURA	BIENIO EN EL QUE SE RECIBE EL BIEN O SERVICIO:
Municipio de Yaguará	SGR- AD	2025-2026	\$249.019.281.00	N/A	0	2025-2026

Proyectó: Nelson Celis Quintana. Asesor Externo Regalías	Revisó: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo - Asesor Jurídico	Aprobó: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma:	Firma: 	Firma: 



ENTIDAD PÚBLICA DESIGNADA EJECUTORA DEL PROYECTO	MUNICIPIO DE YAGUARÁ	VALOR	\$232.728.300.00
		FUENTE Y TIPO DE RECURSO	SGR- Asignaciones Directas
INSTANCIA PÚBLICA DESIGNADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA	MUNICIPIO DE YAGUARÁ	VALOR	\$16.290.981.00
		FUENTE Y TIPO DE RECURSO	SGR- Asignaciones Directas

ARTÍCULO SEGUNDO: La entidad designada ejecutora del proyecto aprobado, será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación - de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora, el cumplimiento de los requisitos previos a la ejecución conforme a lo establecido en el Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Los proyectos aprobados deben ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

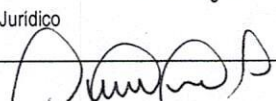
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la entidad pública designada Ejecutora y encargada de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yaguará, Huila a los diez (10) días del mes de abril de 2025


LENN ALBERTO TRUJILLO GONZÁLEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Nelson Celis Quintana. Asesor Externo Regalías	Revisó: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo - Asesor Jurídico	Aprobó: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma:	Firma: 	Firma: 

